... TERRITORIO DE RANGER PROVINCIA DEL CHUBUT
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- - - - o - - - -

Exp. Nº 562/65

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 107

Artículo 1º): La Municipalidad de Rawson promoverá el desarrollo de las actividades industriales en territorio de su jurisdicción.

Artículo 2º): Toda industria nueva que se instale en jurisdicción territorial de la Municipalidad de Rawson, adquirirá derecho irrevocable, al amparo de la presente Ordenanza, de gozar de exención total, por el término de diez (10) años, del impuesto inmobiliario y del impuesto a las actividades lucrativas, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que no exista otra industria similar empadronada en ese rubro en la Municipalidad de Rawson;
b) Que realice una inversión inmediata no inferior a dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000,oo %), en la adquisición de edificios terrenos, maquinarias, y demás instalaciones para su funcionamiento;
c) Que lleve libros rubricados;
d) Que en el término de tres (3) años del acogimiento al presente régimen, la planta industrial se encuentre instalada y en funcionamiento;
e) Que el tipo de industria resulte conveniente para el desarrollo de la zona.

INDUSTRIAS SIMILARES A LAS NUEVAS

Artículo 3º): Las industrias similares a las nuevas, que se instalen con posterioridad a éstas, gozarán también de los beneficios que establece la presente Ordenanza, por el término que faltare para completar el plazo de liberación de gravámenes otorgado a la industria que se hubiere radicado como nueva, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º, según su caso.

64

AMPLIACIONES INDUSTRIALES

Artículo 4º): Cuando las industrias instaladas efectuaren ampliaciones que determinen y signifiquen un aumento del treinta por ciento (30%) de su capacidad productiva, podrán acogerse a los beneficios del artículo 2º, siempre que reunan los requisitos establecidos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5º): Si alguna de las empresas que se hubiere acogido al presente régimen infringiere normas del mismo o cometiere una grave infracción a disposiciones municipales, será pasible de una multa de un mil a veinte mil pesos moneda nacional ($ 1.000,oo % a $ 20.000,oo %).

En caso de reincidencia, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad de los beneficios otorgados por este régimen.

Artículo 6º): De forma.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rawson, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

CARLOS CANTE JACK
SECRETARIO H. CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE

RAWSON CHUBUT, 10 de Setiembre de 1965.-

Exp. Nº 562/65.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E :

Art. 1º).- Téngase por Ordenanza Nº 107.-

Art. 2º).- Regístrese, comuníquese al H. Concejo Deliberante y oportunamente archívese.-

ITALO PICCARDINI
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE RAWSON
PROVINCIA DEL CHUBUT

LUIS GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL